

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis .....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis .....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS:

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

##### Comercio.—Circular.

Nombrado Fiel contraste interino de esta provincia D. Nicolás Fernandez y García, he dispuesto que por el mismo se proceda á la comprobacion periódica de pesas y medidas del sistema métrico decimal en las cabezas de partido en que no se ha verificado, y la que tendrá lugar por el orden siguiente: en Almazan del 8 de Mayo próximo al 18 del mismo; en Medinaceli del 22 al 1.º de Junio, y en Agreda del 5 al 15 de dicho mes; á cuyo efecto los Sres. Alcaldes de dichas cabezas de partido designarán el local en que se haya de hacer la comprobacion, y los de los pueblos de cada uno de los partidos harán saber á sus administrados los plazos señalados, para que lleven á la contrastacion sus pesas y medidas; en la inteligencia de que trascurrido el término señalado para cada partido, el Fiel contraste procederá con arreglo á lo prevenido en mi circular de 10 de Enero último, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 5, correspondiente al 12 del mismo mes.

Soria 26 de Abril de 1888.

El Gobernador,  
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

#### SECCION TERCERA.

##### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Consumos.—Circular.

En el mes de Mayo próximo debe realizarse la cobranza del cuarto trimestre del impuesto de consumos correspondiente al año económico actual, segun está prevenido por las disposiciones vigen-

tes. Por lo tanto, esta Administracion previene á todos los municipios de la provincia que practiquen cuantas diligencias sean necesarias, con objeto de realizar é ingresar su cupo respectivo en la Tesorería de Hacienda, dentro del término de 15 dias, contados desde el 5 de Mayo; pues de lo contrario se procederá á hacerlo efectivo por la vía de apremio segun ordena la instruccion del ramo.

Soria 23 de Abril de 1888.—El Administrador,  
Juan José Ruiz.

#### SECCION SEXTA.

##### BANCO DE ESPAÑA.—SUCURSAL DE SORIA.

##### Seccion de Contribuciones.

Debiendo dar principio en 1.º de Mayo próximo la recaudacion de contribuciones del 4.º trimestre del corriente año económico y débitos atrasados, cumpliendo lo prevenido en los artículos 14 y 15 de la instruccion aprobada por Real decreto de 20 de Mayo de 1884, se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

La cobranza se efectuará en todos los pueblos de la provincia los dias señalados á continuacion y en las horas y locales de costumbre, previniéndose á los contribuyentes que no dejen de recojer los recibos talonarios de las cuotas que satisfagan, por ser los únicos documentos que acreditan el pago y los eximen de ulteriores responsabilidades.

Si por circunstancias imprevistas fuere indispensable alterar los dias de cobranza en alguna localidad los recaudadores con la debida anticipacion lo pondrán de oficio en conocimiento de los respectivos Alcaldes.

En la capital se cobrará á domicilio del 1.º al 12 de Mayo y en la planta baja de la Sucursal del Banco de España, calle del Conde de Gómara, número 6, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, en los dias sucesivos y sin apremio hasta el 22 inclusive del citado mes.

Relacion de los dias que en el mes de Mayo próximo ha de efectuarse la cobranza de contribuciones del actual trimestre y débitos atrasados:

##### Partido de Agreda.

- Acrijos, 12 de Mayo de 1888.
- Agreda, 1 al 7.
- Aldeaelpozo, 13 y 14.
- Aldehuela, 9 y 10.
- Aldehuelas (las), 7 y 8.
- Armejún, 13 y 14.
- Beraton, 7 y 8.
- Borobia, 1 al 3.
- Bretun, 2 y 3.
- Buimanco, 14 y 15.
- Cardejon, 6 y 7.
- Castejon, 6 y 7.
- Castilruiz, 10, 11 y 12.
- Cervon, 17 y 18.

- Cigudosa, 19 y 20.
- Ciria, 3 y 4.
- Collado, 3 y 4.
- Cuesta, 11 y 12.
- Cueva de Agreda, 5 y 6.
- Dévanos, 11 y 12.
- Diustes, 16 y 17.
- Esteras de Soria, 10 y 11.
- Fuentes de Agreda, 6, 7 y 8.
- Fuentes de Magaña, 15 y 16.
- Fuentestrún, 13 y 14.
- Fuentebella, 16 y 17.
- Hinojosa del Campo, 8 y 9.
- Huérteles, 8 y 9.
- Jaray, 8 y 9.
- Leria, 14 y 15.
- Losilla, 5.
- Magaña, 13 y 14.
- Matalebreras, 10, 11 y 12.
- Muro de Agreda, 6, 7 y 8.
- Matasejun, 7 y 8.
- Noviercas, 10, 11 y 12.
- Olvega, 1, 2, 3 y 4.
- Oncala, 2 y 3.
- Pinilla del Campo, 10 y 11.
- Povar, 3 y 4.
- Pozalmuro, 6 y 7.
- San Andrés de San Pedro, 1 y 2.
- San Felices, 21 y 22.
- San Pedro Manrique, 9, 10 y 11.
- Santa Cruz, 4 y 5.
- Sarnago, 7 y 8.
- Suellacabras, 1 y 2.
- Tajahuerce, 10 y 11.
- Taniñe, 5 y 6.
- Trévago, 13 y 14.
- Valdegeña, 8 y 9.
- Valdelagua, 13 y 14.
- Valdemoro, 13 y 14.
- Valdeprado, 17 y 18.
- Valtageros, 15 y 16.
- Vea, 19 y 20.
- Ventosa de San Pedro, 5 y 6.
- Villar del Camgo, 8 y 9.
- Villar de Maya, 3 y 4.
- Villar del Río, 10 y 11.
- Villarijo, 18 y 19.
- Vizmanos, 6 y 7.
- Vozmediano, 9 y 10.
- Yanguas, 12 y 13.

##### Partido de Almazan.

- Abanco, 6 y 7 de Mayo de 1888.
- Adradas, 13 y 14.
- Alaló, 3 y 4.
- Alentisque, 1 y 2.
- Almazan, 1, 2, 3 y 4.
- Andaluz, 19 y 20.
- Arenillas, 1 y 2.
- Barca, 1, 2 y 3.
- Bayubas de Abajo, 13, 14 y 15.
- Berlanga, 1, 2, 3 y 4.
- Blacos, 10 y 11.
- Bordocorex, 20 y 21.
- Borjabad, 10 y 11.



Brias, 1 y 2.  
 Cabreriza, 6 y 7.  
 Calatañazor, 12, 13 y 14.  
 Caltojar, 19, 20 y 21.  
 Cañamanue, 8 y 9.  
 Centenera de Andaluz, 21 y 22.  
 Cobertelada, 6 y 7.  
 Coscurita, 19 y 20.  
 Cuenca (la), 14 y 15.  
 Chércoles, 7 y 8.  
 Escobosa de Almazan, 21 y 22.  
 Frechilla, 4 y 5.  
 Fuentegelmes, 13 y 14.  
 Fuentelarból, 26 y 27.  
 Fuentelmonge, 5, 6 y 7.  
 Fuentepinilla, 28 y 29.  
 Jodra de Cardos, 16 y 17.  
 Lumias, 4 y 5.  
 Majan 20 y 25.  
 Mallona, 15 y 16.  
 Matamala, 7 y 8.  
 Momblona, 3 y 4.  
 Monteagudo, 4, 5 y 6.  
 Morales, 11 y 12.  
 Moron, 1, 2 y 3.  
 Nafria la Llana, 18 y 19.  
 Nepas, 9 y 10.  
 Nódulo, 17 y 18.  
 Nolay, 18 y 19.  
 Ontalvilla, 18 y 19.  
 Paones, 8, 9 y 10.  
 Puebla de Eca, 11 y 12.  
 Rebollo, 15 y 16.  
 Rello, 5 y 6.  
 Revilla, 23 y 24.  
 Riba de Escalote, 3 y 4.  
 Rioseco 20, 21 y 22.  
 Seron, 13, 16 y 17.  
 Soliedra, 21 y 22.  
 Tajueco, 10, 11 y 12.  
 Torlengua, 13 y 14.  
 Torreblacos, 8 y 9.  
 Taroda, 9 y 10.  
 Valderrodilla, 13 y 14.  
 Valtueña, 8 y 9.  
 Velamazán, 9, 10 y 11.  
 Velilla de los Ajos, 10 y 11.  
 Viana, 23 y 24.  
 Villasayas, 14, 15 y 16.

**Partido del Burgo.**

Alcoba de la Torre, 6 y 7 de Mayo de 1888.  
 Alcozar, 11 y 12.  
 Alcubilla de Avellaneda, 3 y 6.  
 Alcubilla del Marqués, 3 y 4.  
 Aldea de San Estéban, 4 y 5.  
 Atauta, 17 y 18.  
 Aylagas, 11 y 12.  
 Berzosa, 8 y 9.  
 Bocigas, 7 y 8.  
 Boos, 12 y 13.  
 Burgo, 1, 2, 3 y 4.  
 Caracena, 1 y 2.  
 Carrascosa de Abajo, 2 y 3.  
 Carrascosa de Arriba, 22 y 23.  
 Casarejos, 9 y 10.  
 Castillejo de Robledo, 17 y 18.  
 Cuevas de Ayllon, 14 y 15.  
 Espeja, 5 y 6.  
 Espejon, 7 y 8.  
 Fresno, 3 y 4.  
 Fuentearmegil, 3 y 4.  
 Fuentecambron, 23 y 24.  
 Fuentecantales, 13 y 14.  
 Gormaz, 9 y 10.  
 Herrera, 15 y 16.  
 Hoz de Abajo, 11 y 12.  
 Hoz de Arriba, 11 y 12.  
 Ines, 8 y 9.  
 Langa, 26, 27 y 28.  
 Licerias, 14 y 15.  
 Lodares, 14 y 15.  
 Losana, 20 y 21.  
 Madruédano, 8 y 9.  
 Matanza, 8 y 9.  
 Miño de San Estéban, 21 y 22.  
 Modamio, 15 y 16.  
 Montejo, 16 y 17.  
 Morcuera, 6 y 7.  
 Muriel de la Fuente, 3 y 4.  
 Muriel Viejo, 1 y 2.  
 Nafria de Uero, 9 y 10.

Navaleno, 15 y 16.  
 Nograles, 10 y 11.  
 Noviales, 13 y 14.  
 Olmillos, 10 y 11.  
 Osmá, 1 y 2.  
 Peñalba, 1 y 2.  
 Perera (la), 11 y 12.  
 Piquera, 15 y 16.  
 Quintanas de Gormaz, 20 y 21.  
 Quintanas Rubias de Abajo, 18 y 19.  
 Id. id. de Arriba, 18 y 19.  
 Quintanilla de Tres Barrios, 7 y 8.  
 Recuerda, 7 y 8.  
 Rejas de San Estéban, 14 y 15.  
 Retortillo, 17, 18 y 19.  
 San Estéban de Gormaz, 7, 8 y 9.  
 San Leonardo, 12, 13 y 14.  
 Santa María de las Hoyas, 1 y 2.  
 Sauquillo de Paredes, 9 y 10.  
 Soto de San Estéban, 3 y 4.  
 Talveila, 5 y 6.  
 Tarancueña, 7 y 8.  
 Torralba del Burgo, 1 y 2.  
 Torremocha, 4 y 5.  
 Uero, 10 y 11.  
 Vadillo, 7 y 8.  
 Valdanzo, 19 y 20.  
 Valdemaluque, 10 y 11.  
 Valdenarros, 12 y 13.  
 Valdenebro, 14 y 15.  
 Valderroman, 22 y 23.  
 Valvenedizo, 19 y 20.  
 Velilla de San Estéban, 12 y 13.  
 Vildé, 5 y 6.  
 Villalvaro, 3 y 4.  
 Villanueva de Gormaz, 4 y 5.  
 Zayas de Torre, 9 y 10.

**Partido de Medinaceli.**

Arcos, 8, 9 y 10 de Mayo de 1888.  
 Chaorna, 7.  
 Iruécha, 2 y 3.  
 Judes, 4, 5 y 6.  
 Laina, 16 y 17.  
 Sagides, 18, 19 y 20.  
 Somaen 11 y 12.  
 Velilla de Medina, 13, 14 y 15.  
 Medinaceli, 3, 4, 5 y 6.  
 Ambrona, 14.  
 Miño 12 y 13.  
 Conquezueta, 12.  
 Yelo 10 y 11.  
 Almaluez, 11, 12 y 13.  
 Aguliar, 8.  
 Montuenga, 9 y 10.  
 Santa María de Hnerta, 11.  
 Aguaviva, 15 y 16.  
 Utrilla, 17, 18 y 19.  
 Radona, 6 y 7.  
 Beltejar, 3 y 4.  
 Blocona, 4 y 5.  
 Torreventicente, 12 y 13.  
 Barcones, 14, 15 y 16.  
 Baraona, 20, 21 y 22.  
 Alpanseque, 19.  
 Marazobel, 17 y 18.  
 Fuencaliente, 2, 3 y 15.  
 Benamira, 10 y 11.  
 Esteras, 12.  
 Salinas, 1.º y 14.  
 Alcubilla, 8.  
 Mezquetillas, 7.  
 Pinilla, 4.  
 Romanillos, 5 y 6.

**Partido de Soria.**

Almarza 1, 2 y 3 de Mayo de 1888.  
 Barriomartin, 4 y 5.  
 Sotillo del Rincon, 7, 8 y 9.  
 Aldehuela del Rincon, 8 y 9.  
 Villar del Ala, 10 y 11.  
 Rebollar, 10 y 11.  
 Tera, 12 y 13.  
 Canredondo, 15 y 16.  
 Portelrubio, 19 y 20.  
 Chavaler, 18 y 19.  
 Dombellas, 15 y 16.  
 Aldeaelseñor, 6 y 7.  
 Aldealices, 4 y 5.  
 Aldehuela de Periañez, 10 y 12.  
 Arancon, 10 y 11.  
 Calderuela, 10 y 11.

Carrescosa (villa), 6 y 7.  
 Castrillfrío, 4 y 5.  
 Cirujales, 8 y 9.  
 Cortos, 11 y 12.  
 Cuellar, 1 y 2.  
 Estepa, 1 y 2.  
 Narros, 3 y 8.  
 Ventosa, 1.  
 Villares, 8 y 9.  
 Almazul, 24, 25 y 26.  
 Caravantes, 16, 17 y 18.  
 Ledesma, 22 y 23.  
 Portillo, 19 y 20.  
 Rezos, 14 y 15.  
 Quiñonería, 16 y 17.  
 Sauquillo de Alcozar, 14 y 15.  
 Torrubia, 19, 20 y 21.  
 Villaseca de Arciel, 22 y 23.  
 Almenar, 6, 7 y 8.  
 Abion, 9 y 10.  
 Buberos, 3, 4 y 5.  
 Gomara 1, 2 y 3.  
 Peroniel, 11 y 12.  
 Tejado, 9 y 10.  
 Abejar, 10 y 11.  
 Cabrejas, 10 y 11.  
 Covaleda, 7 y 8.  
 Duruelo, 7 y 8.  
 Herreros, 13 y 14.  
 Molinos, 6.  
 Montenegro, 1 y 2.  
 Salduero, 6.  
 Villaciervos, 17 y 18.  
 Villabuena, 17 y 18.  
 Cidones, 15 y 16.  
 Fuentetoba, 19 y 20.  
 Hinojosa, 2 y 3.  
 Muedra, 4 y 5.  
 Oteruelos, 21 y 22.  
 Ocenilla, 15 y 16.  
 Pedrajas, 19 y 20.  
 Royo, 1, 2 y 3.  
 Villaverde, 13 y 14.  
 Vinuesa, 4, 5 y 6.  
 Arévalo, 1 y 2.  
 Arguijo, 3 y 4.  
 Cubo, 5, 6 y 7.  
 Fuentetoba, 8 y 9.  
 Gallinero, 5, 6 y 7.  
 Rollamienta, 10 y 11.  
 San Andrés, 13 y 14.  
 Torrearévalo, 1 y 2.  
 Valdeavellano, 10, 11 y 12.  
 Póveda, 3 y 4.  
 Deza, 1, 2, 3 y 4.  
 Alameda, 7 y 8.  
 Cihuela, 5 y 6.  
 Mazateron, 9 y 10.  
 Miñana, 9 y 10.  
 Peñalcázar, 7 y 8.  
 Almajano, 6 y 7.  
 Buitrago, 8 y 11.  
 Cubo de la Solana, 5 y 6.  
 Cuevas de Soria, 1.  
 Fuentecantos, 8 y 11.  
 Ituro, 6.  
 Navacaballo, 1 y 2.  
 Renieblas, 14 y 15.  
 Tardajos, 7.  
 Velilla de la Sierra, 15 y 16.  
 Camparañon, 18 y 19.  
 Carbonera, 2 y 22.  
 Fraguas, 23.  
 Garray, 12 y 13.  
 Golmayo, 2 y 22.  
 Quintana Redonda, 3 y 4.  
 Rábanos, 1 y 28.  
 Tardelcuende, 2 y 3.  
 Tardesillas, 12 y 13.  
 Aliud, 5 y 12.  
 Aldealafuente, 8 y 9.  
 Alconaba, 10 y 11.  
 Almarail, 16 y 17.  
 Bliccos 13 y 14.  
 Cabrejas del Campo, 10 y 11.  
 Candilichera, 8 y 9.  
 Castil de Tierra, 13 y 14.  
 Nomparedes, 3 y 4.  
 Sauquillo de Boñices, 16 y 17.

Soria 25 de Abril de 1888.—El Jefe de la Sección de Contribuciones, Jorge Estéban.



5  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL. (1)

PARTE QUINTA.—CLASIFICACION POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULOS Y ARTICULOS.	Presupuesto definitivo.		Aumento en el ejercicio.		TOTAL. Pesetas.		Anulaciones en el ejercicio.		Presupuesto liquidado.		Pagos en los diez y ocho meses.		Pendiente de pago que pasa al adicional como resultas.	
15.—Movimiento de fondos ó suplementos.														
Único.—Suplementos.....														
16.—Devoluciones.														
Único.—Devoluciones.....														

En.....á.....de.....de 18.....

El.....

D....., Contador de la Excm. Diputacion de.....

Certifico que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y estados detallados que se acompañan.

En.....á.....de.....de 18.....

Modelo núm. 6.

DIPUTACION DE..... AÑO ECONÓMICO DE.....

PRESUPUESTOS ADICIONAL Y EXTRAORDINARIOS DE INGRESOS Y GASTOS.

Presupuesto de Ingresos.

Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.		
	Adicional.	Extraordi- narios.	TOTAL por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO PRIMERO.</b>			
RENTAS.			
1.º Rentas y censos de propie- dades.....			
2.º Intereses de efectos pú- blicos.....			

Modelo núm. 8.

DIPUTACION DE.....

AÑO ECONÓMICO DE.....

Estado comparativo de los presupuestos ordinario, extraordinarios y adicional que vienen á constituir el refundido.

Presupuesto de Ingresos.

Capítulos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
	Ordinario.	Extraordi- nario.	Adicional.	TOTAL refundido.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º 1.º Rentas, etc.....				

Modelo núm. 7.

DIPUTACION DE..... AÑO ECONÓMICO DE.....

PRESUPUESTO REFUNDIDO DE INGRESOS Y GASTOS.

Presupuesto de Ingresos.

Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Refundido.	TOTAL por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO PRIMERO.</b>		
RENTAS.		
1.º Rentas y censos de propiedades.....		
2.º Intereses de efectos públicos.....		

Modelo núm. 9.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACION DE.....

D....., Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico que de los libros que existen en esta Contaduría de mi cargo, respectivos á la cuenta y razón del presupuesto correspondiente al año económico de 18 -18 en la parte que hace referencia al período de ampliación del mismo, aparece lo siguiente:

Ingresos.	Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Existencia que resultó en 30 de Junio de 188 , según el arqueo practicado en dicha fecha, cuya acta acompaño....		
Recaudado desde el mes de Julio de 188 por cuenta del presupuesto ampliado hasta fin de Diciembre.....		
<b>Gastos.</b>		
Satisfechos por obligaciones correspondientes del mes de Julio de 188 con cargo al presupuesto ampliado.....		
Idem id. desde el mes de Agosto á fin de Diciembre.....		
Diferencia que constituye el crédito del art. 1.º, capítulo 11 de ingresos del presupuesto adicional, que se refunde en el ordinario del corriente año económico de 18 á 18 ..		

Y para que conste y obre los efectos oportunos en la parte de ingresos del referido presupuesto adicional, en comprobacion del resultado que ofrece la comparacion entre lo recaudado y pagado con arreglo á liquidacion practicada en este dia, expido la presente en ..... á 31 de Diciembre de 18.

Está conforme con los asientos de los libros de la Depositaria.

V.º B.º

El Depositario de fondos provinciales, El Presidente, El Contador,

(1) Véase el Boletín anterior.



CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACION DE.....

D....., Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico que de los libros que existen en esta Contaduría de mi cargo, respectivos á la cuenta y razon del presupuesto correspondiente al año económico de 18 á 18, en la parte que hace referencia al periodo ordinario del mismo, aparece lo siguiente:

Ingresos.	TOTAL.	
	Pesetas.	Pesetas.
Recaudado en el mes de Julio de 18 por cuenta del presupuesto de 18 á 18 .....		
Idem en el mes de Agosto id. id. hasta fin de Junio de id. ....		
<b>Gastos.</b>		
Satisfecho por obligaciones en el mes de Julio de 18 con cargo al presupuesto de 18 á 18 .....		
Idem en el mes de Agosto id. id. hasta fin de Junio de id. ....		
Diferencia que constituye la existencia que resulta en este dia y que pasa al periodo de ampliacion .....		

Y para que conste y obre los efectos oportunos en la parte de ingresos del referido periodo de ampliacion del presupuesto de 18 á 18, en comprobacion del resultado que ofrece la comparacion entre lo recaudado y pagado durante los doce meses expresados, expido la presente en á 30 de Junio de 18

Está conforme con los asientos de los libros de la Depositaria.

V.º B.º

El Depositario,

El Presidente,

El Contador,

ARQUEO ORDINARIO DE 30 DE JUNIO DE 18.....

En ..... á treinta de Junio de mil ochocientos..... reunidos en el local que ocupa la Caja de fondos del presupuesto de la provincia los Claveros que firman, con objeto de practicar el arqueo ordinario que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procedió á la confrontacion de los libros de la Intervencion y de la Depositaria, resultando de ellos lo siguiente:

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del arqueo anterior.....		
Recaudado.....		
<b>TOTAL.....</b>		
Obligaciones satisfechas.....		
Existencia en este dia.....		
Cuya existencia consiste:		
En billetes.....		
En oro.....		
En plata.....		
En calderilla.....		
<b>IGUAL.....</b>		

Y resaltando en un todo conformes, se dió por terminado el presente arqueo, cuya acta firman en la fecha arriba expresada.

El Presidente,

El Contador,

El Depositario,

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.  
ALDEAELPOZO.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos sobre especies de consumos para el año económico de 1888 á 89, se celebrará primera subasta el dia 30 del corriente á las 12 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría y cupos que correspondan al Tesoro y recargos autorizados, y si no hubiere postor, se celebrará otra segunda y última á los 8 dias siguientes á la misma hora; debiendo advertir, que el rematante, quedará sujeto á las alteraciones que sufra dicho impuesto con las reformas que se proyectan.

Aldeaelpozo 13 de Abril de 1888.—El Alcalde, Faustino Laseca.

ALDEHUELA DEL RINCON.

La Corporacion municipal que dignamente presido, con igual número de vecinos contribuyentes, representando las diversas clases sociales, ha adoptado como medio para cubrir el encabezamiento de consumos para con la Hacienda pública con más los recargos legales para atenciones municipales, el arriendo á venta libre de todas las especies gravadas por la 1.ª tarifa oficial.

En su consecuencia, la subasta que ha de regir en todo el año económico de 1888 á 89 tendrá lugar el dia 27 de los corrientes á las once de su mañana, y la segunda si la primera se intentase sin efecto, el 30 del mismo á la propia hora.

Servirá de tipo la cantidad de 1.098 pesetas 48 céntimos á que asciende el encabezamiento: el 100 por 100 para municipales, el impuesto de sal y el 3 por 100 para conduccion, y será desestimada toda proposicion que no cubra esta suma.

Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar en el acto el depósito del 2 por 100, sin cuyo requisito serán desestimadas las proposiciones.

El pliego de condiciones estará en esta Secretaría á disposicion de los que tengan interés por examinarlo, al cual se sujetará el remate.

Aldehuela del Rincon, 6 de Abril de 1888.—El Alcalde, Antonio Garcia.

CARBONERA.

El Ayuntamiento y Junta que presido ha acordado el arrendamiento de las especies de consumos para el próximo año de 1888-89, señalando para la primera subasta el dia 30 del corriente, y si no se presenta licitador se celebrará la segunda el dia 8 del próximo mes de Mayo. No se fija hoy la cantidad que ha de servir para dicha subasta por las alteraciones que pueda sufrir por los proyectos de ley que hay presentados á las las Córtes.

Carbonera, 8 de Abril de 1888.—El Alcalde, Justo Hernandez.

SAN ANDRES DE ALMARZA.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á renta libre (con excepcion los cereales) de las demás especies afectas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1888 á 1889, se ha señalado para el primer remate el dia 30 del actual, y de no haber en este licitador, un segundo para el 7 de Mayo. El pliego de condiciones que ha de regir se halla expuesto en la Secretaría para que puedan enterarse aquellos que lo deseen.

San Andrés de Almarza, 15 de Abril de 1888.—El Alcalde, Miguel Santana.

CIHUELA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1888-89, se anuncia en pública subasta los derechos de aquéllos con arreglo á instruccion, bajo las sumas siguientes:

	Pesetas.	Cénts.
Importe del cupo de consumos.....	2441	87
Id. del 100 por 100 de recargo municipal .....	2441	87
Id. del cupo de la sal.....	147	
Id. del 3 por 100 para premio de cobranza .....	150	92
<b>Total.....</b>	<b>5181</b>	<b>66</b>

Cuya subasta tendrá lugar el dia 28 del actual de diez á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion, habiéndose designado para el acto la sala consistorial. Si no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda á los ocho dias siguientes en las expresadas horas y local, previas las formalidades de Instruccion.

Cihuela, 9 de Abril de 1888.—El Alcalde, Atanasio Lopez.

REVILLA (LA).

Este Ayuntamiento anuncia el arrendamiento de las especies de consumos para el año económico de 1888 á 89, y se señala para la subasta el dia 30 del actual á las 11 de su mañana, y caso de no presentarse postor, se celebrará la segunda el dia 6 del próximo mes de Mayo á la misma hora en la casa consistorial. La cantidad que ha de servir de tipo será la que en el expediente conste aquél dia, la cual deja hoy de fijarse por la alteracion que pueda resultar de los proyectos de ley que sobre este ramo hay presentados en las Córtes constituyentes.

Revilla (la) 14 de Abril de 1888.—El Alcalde, Gabriel Soria.

BENAMIRA.

Para hacer efectivo el cupo del impuesto de consumos y sus recargos, con acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se sacan á pública subasta las especies sujetas á dicho impuesto para el ejercicio de 1888 á 1889, bajo el tipo de 1.163 pesetas 35 céntimos y recargos autorizados, cuyo remate tendrá lugar el dia 30 del actual á las nueve de su mañana en la sala consistorial, y no dando resultado se celebrará segundo y último remate el dia 8 de Mayo entrante á la misma hora.

Benamira, 15 de Abril de 1888.—El Alcalde, Agustin Perez.

CUBO DE LA SIERRA.

Esta corporacion, é igual número de contribuyentes, acordó en sesion del dia 15 del actual, el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado á este distrito y sus recargos durante el año de 1888 á 1889, con sujecion á la Instruccion del ramo.

El acto tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento en dos actos, verificándose el primero el dia 29 del corriente, y el segundo el dia 5 de Mayo próximo á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cubo de la Sierra, 16 de Abril de 1888.—El Alcalde, Benito Herrero.

ANUNCIOS FARMACIALES.

**PRACTICANTE DE FARMACIA.**—En el dia, se necesita uno de regular instruccion en la farmacia de D. José de Diego, en el pueblo de El Royo. Para condiciones dirigirse al que le convenga á D. Benito Calahorra, Farmacéutico, calle del Collado, número 6, Soria.

**ACOTAMIENTO.**—Lino Vinuesa, vecino de Velilla de la Sierra, y Francisco Romero, Bartolomé Martin y Brigida Vinuesa, vecinos de Abejar, acotan desde este dia para toda clase de aprovechamientos sus fincas de labor y pastos, radicantes en el término de Soria.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

**PRACTICANTE DE FARMACIA.**—Se desea uno perfectamente instruido en el despacho; dirigirse á D. Pedro Ramos, Farmacéutico, en Moron de Almazan.